

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2918  
 Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento del interesado, por el presente anuncio se hace constar que D. José Siguero Maté, con fecha 17 del actual, ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela pública elemental de niños de Valledado, anotándose el cumpilase en su título administrativo en el día de hoy.

Segovia 21 de Diciembre de 1904.—El Gobernador Presidente interino, Tirso Alonso y Alonso.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Núm. 2913  
 CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.  
 Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia.

**Subasta.**  
 El día 4 de Enero próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Santius-te de San Juan Bautista, tendrá lugar la segunda subasta del fruto de piña albar del monte del mismo número 122, denominado el "Sanchón,, bajo el mismo tipo de tasación que rigió en la primera que es de 80 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se halla inserto en el Boletín oficial núm. 131, de fecha 31 de Octubre último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 21 de Diciembre de 1904.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 2913  
 CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.  
 Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia.

**Subasta.**  
 El día 4 de Enero próximo venidero, á las doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Santius-te de San Juan Bautista, tendrá lugar la tercera subasta del aprovechamiento de caza por seis años, bajo el nuevo tipo de tasación de 27 pesetas, de los montes números 121 y 122, denominados "Pinar de la Muitera,, y "El Sanchón,, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se halla inserto en el Boletín oficial número 131, de fecha 31 de Octubre último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 21 de Diciembre de 1904.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Ministerio de Hacienda.

REAL DECRETO.

Vigente la ley de 21 de Julio último, y cumplida, en su virtud, la condición impuesta por la segunda parte del art. 24 de la vigente ley de Presupuestos generales del Estado, para el establecimiento definitivo de los efectos timbrados, en general, sin año determinado.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara en toda su fuerza y vigor la primera parte del art. 24 de la vigente ley de Presupuestos generales del Estado, fecha 29 de Diciembre de 1903, que dice así: «El art. 6.º de la vigente ley del Timbre del Estado se entenderá redactado en la forma siguiente: «Los efectos timbrados llevarán numeración correlativa, formando series, del 1 al 9.999.999, excepto los timbres móviles equivalentes á las Pólizas de Bolsa y para efectos de comercio, los especiales móviles y los de comunicaciones, cuya

numeración será del 1 al 999.999, y las series de cada clase de efectos se distinguirán por indicaciones que acordará la Dirección general del ramo».

Art. 2.º Queda reformado, como consecuencia de la precedente disposición, el art. 1.º del Real decreto de 29 de Diciembre de 1903, el cual se entenderá redactado como sigue: «Desde el día 1.º de Enero de 1904 los efectos timbrados llevarán numeración correlativa, formando series, con arreglo á lo que se determina en el art. 24 de la ley de Presupuestos generales del Estado de 29 del mes actual».

Art. 3.º Cuando el testamento ológrafo se otorgue en papel común, se reintegrará á razón de una peseta por pliego, en el acto de la protocolización que dispone el art. 693 del Código civil; y si se empleara papel timbrado de menor cantidad, dicho reintegro se hará por la diferencia, en aplicación del art. 22, regla 11 de la ley del Timbre.

Art. 4.º Queda vigente el art. 2.º y suprimidos el 3.º, 11 y 13 del reglamento dictado para la ejecución de la ley del Timbre, sustituyendo al 18 el siguiente: «Los documentos de todas clases que se timbren por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre á instancia de los particulares ó entidades, en virtud de las facultades que les están concedidas, llevarán numeración especial y correlativa por clases, con tinta roja, ajustándose en lo demás á lo dispuesto por la primera parte del art. 24 de la ley de Presupuestos generales del Estado de 29 de Diciembre de 1903».

Art. 5.º Los efectos timbrados que se retiren de la circulación por conveniencia del servicio, se canjearán por los que los sustituyan, con arreglo á las formalidades que en cada caso establezca el Centro directivo del ramo.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

(Gaceta del 7 de Diciembre de 1904.)

Núm. 2906  
 Alcaldía constitucional de Segovia.

**PÓSITO.**  
 Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, que aquellos labradores que sean deudores al Pósito

de esta Ciudad por préstamos vencidos y no satisfechos, puedan renovar sus correspondientes escrituras, previo ingreso de las creces pupilares que tuvieren devengadas en atención á la escasez de las últimas cosechas, se hace así saber por medio del presente, á fin de que los interesados puedan presentarse en los días que á continuación se expresan en la Secretaría municipal de esta Capital, de diez de la mañana á una de la tarde, acompañados de su correspondiente cédula personal, á fin de formalizar las oportunas escrituras, debiendo verificarlo todos los que les corresponda realizar la expresada renovación, y el que por enfermedad ó imposibilidad física no pudiera verificarlo personalmente, deberá remitir con sus compañeros de mancomunidad un volante ó papeleta firmada por el facultativo del pueblo á que pertenezca, en la que se haga constar tal imposibilidad, en la inteligencia de que si no lo hicieron todos los mancomunados en el día que se les cita ó faltase alguno de ellos, no les será despachada la obligación y serán apremiados á la mayor brevedad.

- Adrada de Pirón, día 27 de Diciembre.
- Aldea del Rey, idem.
- Bernúy de Porreros, idem
- Brieva, idem.
- Cabanillas, idem.
- Collado Hermoso, idem.
- Espirdo, idem.
- Fuentemilanos, día 28 de Diciembre.
- Hontoria, idem.
- Lastrilla, idem.
- Modrona, idem.
- Mata de Quintanar, idem.
- Otero de Herreros, día 29 de Diciembre.
- Otones, idem.
- Palazuelos, idem.
- Perogordo, idem.
- Revenga, idem.
- San Cristóbal, día 30 de Diciembre.
- Segovia, idem.
- Sonsoto, idem.
- Tabanera del Monte, idem.
- Trescasas, día 31 de Diciembre.
- Torrecaballeros, idem.
- Torrelond, idem.
- Valdeprados, idem.
- Zamarramala, idem.
- Zarzuela del Monte, idem.

Segovia 20 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Director del Establecimiento, P. D., Pedro Zúñiga y Otero.





Núm. 2915

*Alcaldía de Madriguera.*

Habiéndose publicado la vacante de Veterinario de este pueblo y agregados, sin que hasta la fecha se haya presentado solicitud alguna, se reproduce en la forma siguiente:

El agraciado asistirá á los ganados de este pueblo como matriz, donde tendrá su residencia, y á los de los anejos Villacorta, Serracin, Muyo y parte de Negrodo, distando el más extraviado de la matriz cuatro kilómetros, y su dotación consiste en 1.300 pesetas anuales, y 50 más por razón de titular é inspección de carnes, haciendo constar que el Veterinario puede poner al año unas tres mil herraduras.

Lo que se hace público por término de treinta días, para que llegue á conocimiento de cuantas personas pueda interesar.

Madriguera 19 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Vicente Martín.

Núm. 2916

*Alcaldía de Puebla de Pedraza.*

Por terminación del contrato del que la venía desempeñando, se declara vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, con la dotación anual de 17 pesetas, pagadas de los fondos del municipio, por la asistencia de siete familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Puebla de Pedraza 19 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Núm. 2914

*Alcaldía de La Losa.*

El Ayuntamiento de mi presidencia en uso de las facultades que le confiere el art. 283 del vigente Reglamento de consumos, ha acordado celebrar una tercera subasta á venta libre por término de un año, de todas las especies sujetas á derechos, á excepción de las carnes y cereales que son ya objeto de concierto gremial voluntario; dicha subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 de los corrientes, de once á doce de su mañana, bajo las mismas condiciones en que se celebró la primera y sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 1.835'22 pesetas; el pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado por quienes lo soliciten.

La Losa 20 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Juan Moral.

Núm. 2908

*Alcaldía de Melque.*

En el día 28 del corriente y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde y una comisión del Ayuntamiento, la subasta de arriendo á venta libre de consumos de líquidos y carnes frescas y saladas para el año de 1905, bajo el tipo de 925'10 pesetas, cupo para el Tesoro y ciento por ciento para atenciones del presupuesto y cubrir su déficit.

Los que deseen tomar parte en la subasta, será condición precisa de que ha de consignar el 5 por 100 de la cuota.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento para que de él puedan enterarse.

Melque 17 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Plácido Rubio.

Núm. 2907

*Alcaldía de Villaverde de Iscar.*

En el día 29 del actual y hora de once á doce de dicho día, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta de consumos de este pueblo para el año de 1905, en arriendo á venta libre por todos los artículos comprendidos en la tarifa primera, cuya subasta se verificará por no haberse presentado licitadores en la primera y bajo el mismo tipo ó sea el de 1.477'35 pesetas, admitiéndose postura por las dos terceras partes de la cuota.

Los pliegos de condiciones que son los mismos que los de la subasta anterior, se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento para los que de ellos deseen enterarse.

Villaverde de Iscar 18 de Diciembre de 1904.—El Alcalde accidental, Salustiano Calle.

Núm. 2909

*Alcaldía de Chañe.*

En el día 29 del corriente mes de nueve á diez de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta para el arrendamiento á venta libre de los derechos y recargos de consumos durante el año 1905, sobre todas las especies tarifadas; verificándose por pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 3.545'57 pesetas.

La garantía para hacer postura será del 5 por 100 del tipo referido, y la fianza que ha de prestar el rematante será personal á satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal. Si en la primera subasta no hubiera licitador se celebrará una segunda y última el día 9 de Enero próximo venidero á la misma hora y bajo igual tipo que en la primera.

Chañe 18 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Luciano Lozano.

Núm. 2910

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.*

Don Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Victor Aguado Gómez, vecino de Aldeasoña, hoy de Laguna de Contreras, en causa que por lesiones se le siguió en este Juzgado, se anuncian en pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las siguientes fincas, sitas en término municipal del expresado pueblo, y para cuyo acto que ha de tener lugar en esta Sala Audiencia, se ha señalado el día diecinueve de Enero próximo, á las doce.

Una tierra á Bordeles, de treinta y nueve áreas, treinta centiáreas; linda á Oriente, de León Calzada; Mediodía, herederos de Simón Parra; Poniente, Eusebio Andrés, y Norte, senda; tasada en 25 pesetas.

Otra al mismo sitio, de diecinueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; O., Eugenio Pastor; M., revilla; P., herederos de Eugenio Lázaro, y N., de doña Josefa López; en 20 idem.

Otra á Cabeza Vieja, de veintinueve áreas, 46 centiáreas; O., de Eusebio Aguado; M., herederos de Teresa del Pozo; P., Eugenio Pascual, y N., de Manuel García; en 15 idem.

Otra á la Atalaya, de treinta y siete áreas, treinta centiáreas; O. y N., Hermenegildo de Dios; M., revilla, y P., Nicolás Peña; en 20 idem.

Otra á Atabotas, de veintinueve áreas, cuarenta y seis centiáreas; O. y P., Cándido García, y M., Hermenegildo de Dios; en 25 idem.

Otra al Granada, de igual cabida que la anterior; O., Santiago Rojo; M., Gregorio Cabrera; P., Justo de Dios, y N., Hermenegildo de Dios; en 25 idem.

Otra á Los Vicarios, de treinta y nueve áreas, treinta centiáreas; O., León Calzada; M., Cándido Gómez; P., Hermenegildo de Dios, y N., Martín Santiago; en 30 idem.

Otra á la senda de Garcillares, de veintinueve áreas, cuarenta y seis centiáreas; O., Santos Cabrero; M., herederos de León Calzada; P. y N., cañada; en 20 idem.

Una viña al sitio de Maturejos, de nueve áreas, ochenta y dos centiáreas; O., Hermenegildo de Dios; M., Juan Valentin, y N., Ciriaco Soto; en diez idem.

Una tercera parte de casa en el casco del expresado Aldeasoña, calle Alta, número diez; linda toda ella á la derecha, camino; izquierda y espalda, cañada, proindiviso con José Rojo y Hermenegildo de Dios; tasada en 500 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes.

No se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del precio porque se subastan las fincas.

No existen títulos de pertenencia y su adquisición será de cuenta del rematante.

Dado en Cuéllar á diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Juan Sanz.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Núm. 2911

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Sepúlveda.*

D. Gregorio León y Jiménez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y empleza á Vicente Martín Alvarez, de treinta y cinco años, casado, de oficio Sastre, natural de Sauquillo de Cabezas, partido de Segovia, vecino de Turégano, al ser procesado y en la actualidad de ignorado paradero, para que comparezca ante la Audiencia provincial de citado Segovia, poniéndose á disposición del Sr. Presidente de la misma, en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, con el fin de que pueda tener lugar el juicio oral de la causa que se le sigue por hurto de reses lanaras; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que se proceda á la busca, captura y conducción del Vicente Martín Alvarez, á la Cárcel de la ciudad de Segovia, poniéndole á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de aquella Ciudad, á los efectos conducentes. Pues así se halla acordado en providencia de hoy en cumplimiento de orden de repetida superioridad.

Dado en Sepúlveda á diez y seis de Diciembre del mil novecientos cuatro.—Gregorio León.—Escribano, Miguel Llopart.

Núm. 2917

*Dirección general de Ganaderos del Reino.*

Por el Ministerio de Agricultura se

ha dictado, con fecha 6 de Octubre último, la Real orden siguiente:

«Vista la comunicación de V. E., fecha 9 de Agosto pasado, en la que se manifiesta á este Ministerio que en las vías pecuarias de Jamilla (Murcia) y Alcora (Valencia), existen respectivamente plantas espontáneas de esparto y algarrubos, y de cuyos productos se vienen aprovechando rematantes de esparto de montes vecinales y los Ayuntamientos, y en efecto, no incumbe á estas Corporaciones é individuos que carecen de título para ello, esta clase de beneficios producidos por estos bienes de dominio público:

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer, se autorice á V. E., como representante y defensor de los caminos pastoriles, para que en las vías pastoriles que se citan y en casos análogos, pueda utilizar y vender los productos de las vías pecuarias, ateniéndose á las condiciones siguientes:

Primera. Las plantas espontáneas, tales como esparto, y todas aquellas plantas herbáceas que fuesen perecederas cuando llegasen á su maduración, así como los frutos de árboles y arbustos.

Segunda. Que queda prohibido en absoluto el aprovechamiento de toda clase de árboles y arbustos á lo que á las plantas forestales existentes en las vías pecuarias se refiere.

Tercera. Que los productos obtenidos de las citadas plantas, y frutos de árboles y arbustos, se dediquen exclusivamente al mejoramiento y destino de las vías pecuarias; y

Cuarta. Que esta autorización es solamente transitoria, hasta tanto que el Estado, dueño de estos bienes de dominio público, disponga de otro modo ó forma, del aprovechamiento de estos productos».

Lo que traslado á V. I. para su conocimiento, rogándole ordene su inserción en el *Boletín oficial* de esa provincia, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades locales, para que cuiden de que dichos aprovechamientos no se realicen sin autorización de esta Presidencia.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 15 de Diciembre de 1904.—El Duque de Veragua.

Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Núm. 2905

*Comandancia de la Guardia civil de Segovia.*

En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 29 de la vigente ley de caza, se procederá el día 2 de Enero próximo y hora de las once, en la casa cuartel de esta Capital, sita en la Plazuela del Alcázar y ante la Junta de la Comandancia, á la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas, cuyas armas han sido recogidas á infractores á dicha ley y al art. 49 del reglamento para su ejecución, á los cuales se les ha entregado recibo, que en copia con la de este anuncio se hallan de manifiesto en dicha casa cuartel.

Segovia 20 de Diciembre de 1904.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Eustaquio Arbeiza Sánchez.